



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, ocho (8) de abril de dos mil trece (2013)

Ref. Radicado No. 54-001-23-33-000-**2012-00158-00**
Acción: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor: Comercializadora Internacional Leather del Oriente
Contra: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

En atención al informe secretarial que precede (fl. 118), y por reunir los requisitos y formalidades contemplados en el artículo 173 del C.P.A.C.A., se admitirá la adición de la demanda, presentada por la parte demandante, obrante a folios 89 a 92 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.-) Admítase la adición de la demanda, presentada por la parte demandante, obrante a folios 89 a 92 del expediente.
- 2.-) **Notifíquese** por estado la presente providencia a la parte demandante, a la **Directora Seccional de Impuestos de Cúcuta, a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.
- 3.-) **Córrase** traslado de la adición de la demanda a la **Directora Seccional de Impuestos de Cúcuta, a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos**, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado